

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE
SOBRE EL REGLAMENTO QUE FIJA LAS
OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS
RELATIVOS A LA IDENTIFICACIÓN DE
LOS CONTRIBUYENTES AFECTOS AL
IMPUESTO QUE GRAVA LAS EMISIONES
DE AIRE CONTENIDO EN EL ART. 8° DE
LA LEY N° 20.780**

En Sesión Ordinaria de 2 de noviembre de 2022, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°15/2022

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 8° de la Ley N° 20.780 que establece Reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario, modificado por la Ley N° 21.210 que Moderniza la legislación tributaria; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 5, de 2022, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental de las señaladas en el artículo 70 del mismo cuerpo normativo.
2. Que, el artículo 8°, de la Ley N° 20.780, modificado por la Ley N° 21.210, establece un impuesto anual a beneficio fiscal que gravará las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO₂) y dióxido de carbono (CO₂), producidas por establecimientos cuyas fuentes emisoras, individualmente o en su conjunto, emitan 100 o más toneladas anuales de material particulado (MP), o 25.000 o más toneladas anuales de dióxido de carbono (CO₂).
3. Que, mediante acuerdo N° 7/2022 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, se acordó por los Ministros presentes proponer para su aprobación al S.E. el Presidente de la República una propuesta de Reglamento que fija las obligaciones procedimientos relativos a la identificación de los contribuyentes que se encuentren en la situación del inciso primero del texto vigente del artículo 8° de la Ley N° 20.780 y establece los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación del impuesto que establece; el cual, no obstante, no fue ejecutado con posterioridad.
4. Que, en consideración de la necesidad de establecer dicho Reglamento, se ha elaborado una nueva propuesta que contiene correcciones a la anterior objeto del Acuerdo N°7/2022, la

cual contiene disposiciones que permiten su implementación armónica con los futuros instrumentos que se implementarán en el marco del artículo 8 de la Ley N° 20.780, modificada por la Ley N° 21.210; y que se encuentran actualmente en elaboración por parte del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que, por ende, mediante la referida propuesta se establecen las obligaciones y procedimientos relativos a la evaluación, verificación y certificación de proyectos de reducción de emisiones de contaminantes para compensar emisiones gravadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 20.780, modificado por la Ley N° 21.210.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la propuesta de Reglamento que establece las obligaciones y procedimientos relativos a la evaluación, verificación y certificación de proyectos de reducción de emisiones de contaminantes para compensar emisiones gravadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, modificado por la Ley N° 21.210.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República**, para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.



MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

BRS/FAC

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- División de Información y Economía Ambiental, Ministerio del Medio Ambiente.